



H. Ayuntamiento de Tulum  
2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecol.
Área:	Dirección de Ecología
Permiso Núm:	DGDUYE/DE/PAO/2019/563
Núm Exp.:	DE/NA/PAO/2019/704
Fecha:	28/10/2019

**PRESENTE**

Por este conducto y en atención a su escrito recibido en esta Dirección, el día 19/08/2019; en el cual solicita el permiso ambiental de operación para el negocio con giro comercial y con nombre comercial:

GIRO COMERCIAL	NOMBRE COMERCIAL
HOTEL CON 13 HABITACIONES	CHIRIVIVOS
RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZAS EN ENVASE ABIERTO, VINOS Y LICORES EN ENVASE ABIERTO O AL COPEO, EXCLUSIVAMENTE CON ALIMENTOS	EL CHIRIVIVO

, a nombre de [redacted] Ubicado en [redacted] con Orden de Pago ECO/19-749 y No. De Póliza 8723DU analizo y evaluó el proyecto manifestando lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** La Dirección es competente para analizar, autorizar, emitir, negar y revocar el permiso ambiental de operación con fundamento en los artículos 67, 71, 73, 77 y 78 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

**SEGUNDO:** El permiso de operación regulará las condicionantes ambientales de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

**TERCERO:** Que todo proyecto o actividad dentro y fuera del territorio municipal deben contar con permiso previo según lo citado en el artículo 70 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

**CUARTO:** Que las actividades dentro del municipio de Tulum deben cumplir con las formalidades exigidas en el artículo 72 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

**QUINTO:** El permiso Ambiental de Operación emitido por esta dirección es personal e intransferible y el interesado deberá pagar los derechos correspondientes de acuerdo con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum.

**SEXTO:** Que la actividad con el giro comercial de HOTEL CON 13 HABITACIONES Y RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZAS EN ENVASE ABIERTO, VINOS Y LICORES EN ENVASE ABIERTO O AL COPEO, EXCLUSIVAMENTE CON ALIMENTOS, para sus servicios en el Municipios de Tulum.



DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLÓGICO  
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM Q. ROO

VERSION PUBLICA



# H. Ayuntamiento de Tulum 2018-2021



Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum  
 Sección: Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología.  
 Área: Dirección de Ecología.  
 Permiso Núm: DGDUYE/DE/PAO/2019/563  
 Núm Exp.: DE/NA/PAO/2019/704  
 Fecha: 28/10/2019

Se OTORGA de manera condicionada EL PERMISO AMBIENTAL DE OPERACIÓN, por lo que el promovente deberá cumplir con las siguientes condicionantes:

### CONDICIONANTES

En materia de emisión de ruido.

1.- Que el establecimiento debe apegarse a lo señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1996, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición". Que en su numeral 5.4 indica:

HORARIO	LIMITES MÁXIMOS PERMISIBLES
de 6:00 a 22:00	65 dB (A)
de 22:00 a 6:00	

Contaminación Atmosférica  
(Restaurantes y Hoteles)

2.- Deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 101 del Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental Del Municipio De Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio De Tulum en términos de los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

En materia de Residuos Sólidos Urbanos

3.- De acuerdo al Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, Título Sexto, Capítulo II De Contaminación del agua, Artículo 111, "Queda prohibido derramar, verter e infiltrar aguas residuales y lixiviados en los terrenos, cuerpos de agua, ríos, lagos, lagunas, arroyos, canales, canales de agua, salvo previa autorización, permiso o concesión expedida por la autoridad competente de conformidad con las Normas Oficiales aplicables", Artículo 112, "Los usuarios no domésticos que descarguen aguas residuales en las redes colectoras deberán cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana aplicable".

4.- Deberá cumplir con las prohibiciones contempladas en el Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 131, "Queda prohibido descargar, derramar o depositar cualquier tipo de desechos orgánicos, inorgánicos, sustancias tóxicas, inflamables, explosivos, líquidos, gases, o residuos sólidos o infiltración de sus lixiviados en la vía pública, caminos rurales y en los sitios no autorizados para tal fin". Para el cumplimiento de lo anterior deberá depositar en contenedores.

5.-El establecimiento deberán tener limpio su terreno con los siguientes supuestos I.- Mantener limpia la acera del frente de su propiedad, evitando acumulaciones de basura y residuos sólidos. Mantener limpia la acera del frente de su propiedad, evitando la acumulación de Residuos Sólidos en ella.

6.- Deberá colocar los Residuos Sólidos generados en el establecimiento en bolsas de plástico y depositarlos en el camión recolector de basura a la hora que pase por la zona, así como evitar depositarlos o abandonarlos en la vía pública.

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA  
MUNICIPIO DE TULUM, Q. ROO



H. Ayuntamiento de Tulum  
2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología
Área:	Dirección de Ecología
Permiso Núm:	DGDUYE/DE/PA/0019/2019
Núm Exp.:	DE/NA/0019/2019
Fecha:	28/10/2019

7.- Deberá evitar colocar sus residuos y/o realizar su actividad comercial fuera de su local.

8.- Para la **RENOVACIÓN**, Deberá presentar comprobantes mensuales que demuestre el destino final de sus residuos reciclables envases de Plástico, Vidrio, Papel, Electrónicos y Electrodomésticos, Cartón, Toners, Cartuchos, Metales, llantas, aceites y todo lo que requiera esta Dirección de acuerdo a su giro comercial autorizado.

9.- Evitar el uso de bolsas plásticas, Unicel y popotes en el establecimiento.

**En materia de Impacto Ambiental**

En caso de realizar alguna ampliación o modificación a sus instalaciones, que produzcan algún tipo de impacto ambiental, deberá informar a las autoridades competentes y tramitar permisos y autorizaciones correspondientes a la aplicación de la Ley, en caso, medidas de compensación.

**En materia de Aguas Residuales**

De acuerdo al Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental en el Municipio de Tulum, con aplicación supletoria al Municipio de Tulum., En el Título Sexto, Capítulo II De la Contaminación del agua, artículo 111, se prohíbe derramar, verter e infiltrar aguas residuales y lixiviados en los terrenos, cuerpos de agua y corrientes de agua, salvo autorización, permiso o concesión expedida por la autoridad competente de conformidad con las Normas Mexicanas Oficiales aplicables". Los usuarios no domésticos que descarguen aguas residuales en las redes colectoras deberán cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana aplicable".

Llevar a cabo el programa de mantenimiento de Fosa séptica, humedales, trampas de grasa, sistema de tratamiento de aguas residuales, trampas de lodos, entre otros, así como los comprobantes y manifiestos de la empresa que le proporcione el servicio, así como el convenio entre las partes.

Las empresas prestadoras de servicios a las que se refiere el artículo anterior deben contar con los permisos Municipales y los emitidos por esta dirección.

**Verificación y cumplimiento**

Deberá atender las visitas de inspección que realice el personal de esta Dirección de Ecología, las cuales se realizarán transcurrido el primer mes contado a partir de la emisión del presente Permiso. Así también deberá entregar un informe trimestral con archivos fotográficos a esta dirección de sus actividades de separación y manejo de residuos, así como de las acciones en pro del medio ambiente.

Habiendo evaluado las condiciones de operación de la actividad comercial que nos ocupa en relación con las disposiciones jurídicas aplicables en materia ambiental, la Dirección de Ecología del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, emite el presente Permiso de Operación que se **AUTORIZA**. Para el desarrollo de la actividad comercial de:

ACTIVIDAD COMERCIAL	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
ACTIVIDADES	MUNICIPIO DE TULUM, Q. ROO
RESTAURANTE DE COPEO DE CERVEZAS EN ENVASE ABIERTO, Y COPEO DE CERVEZAS EN ENVASE ABIERTO O AL COPEO, EXCLUSIVAMENTE CON ALIMENTOS	EL CHIRINGUITO



H. Ayuntamiento de Tulum  
2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y
Área:	Dirección de Ecología,
Permiso Núm:	DGDUYE/DE/PAO/2019/563
Núm Exp.:	DE/NA/PAO/2019/704
Fecha:	28/10/2019

, a nombre de [REDACTED] Ubicado en [REDACTED]

El incumplimiento de alguna de las condicionantes antes mencionadas, será motivo de revocación del presente Permiso Ambiental de Operación, haciéndose acreedores a las sanciones que correspondan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables por la Comisión de Ecología.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO LE EXENTA DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES O PERMISOS QUE DEBERÁ OBTENER EN OTRAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y/O ESTATALES Y/O MUNICIPALES.

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE LA EMISIÓN DEL MISMO, EN CASO DE SU VENCIMIENTO, ES DE APLICARSE LA SANCIÓN ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, APLICABLE DE MATERIA SUPLETORIA AL MUNICIPIO DE TULUM EN TERCER TERMINO DEL PRESENTE EN LOS ARTÍCULOS SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO OCHO EMITIDO POR LA H. XII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

ATENDIENDO A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PERMISO AMBIENTAL "EN TULUM" PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL PASEO DE LA SALDA, EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, Q. ROO.

VISTO BUENO.- LIC. DAVID HERNÁNDEZ VICARIO.- DIRECTOR DE ECOLOGÍA  
C.C.P. Archivo.  
GMS/ASG

\*NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERA ESTAR EN UN LUGAR VISIBLE EN EL LOCAL PARA LA REVISIÓN DEL (LOS) INSPECTOR (ES) A PARTIR DEL PRIMER MES DE LA EMISIÓN DEL MISMO

VERSION PUBLICA